



ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-44-P 0000849

CONSTITUCION DE ASELCONSULTORES CIA.LTDA.

CUANTIA: \$ 2000.00

DI 5 COP.

M.S

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mi Doctora **URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**, comparecen el señor. **ALCIBAR ORLANDO ENRIQUEZ MONTENEGRO**, estado civil casado por sus propios derechos, y el señor **JORGE ABRAHAM BENAVIDES ORBE**, estado civil casado por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocerlos por haberme presentado.



respectivas cédulas de ciudadanía, y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender, en su protocolo, una escritura pública que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores **ALCIBAR ORLANDO ENRIQUEZ MONTENEGRO** y **JORGE ABRAHAM BENAVIDES ORBE**, por sus propios y personales derechos, Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse quienes solicitan de Usted, Señora Notaria, elevar a escritura pública el texto de esta minuta, que contiene la constitución de **ASELCONSULTORES CIA. LTDA.** La misma que se otorga de conformidad, en los siguientes términos

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO Y MEDIOS, DOMICILIO Y DURACION: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará **ASELCONSULTORES CIA. LTDA;** y, por lo tanto girara con esta denominación y se registrá por las disposiciones de las leyes pertinentes y las normas constantes en esta escritura de constitución

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DE ASELCONSULTORES CIA. LTDA. Tiene por objeto la prestación de servicios profesionales en consultorías, la compañía brindará los servicios de asesoría y asistencia técnica en la elaboración de estudios, fiscalización supervisión y evaluación de proyectos en cualquier sector o ámbito. Entre los principales están: A) Estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, auditorías ambientales, capacitación Excepto Educación Superior y educación ambiental; así como todos los requisitos necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones ambientales ante las autoridades ambientales nacionales y extranjeras, en cualquiera de los sectores de la industria, manufactura y prestación de

77490.23



servicios; que se dediquen al desarrollo de las siguientes actividades: petrolera, minera, metalúrgica, geológica, geotécnica, civil, mecánica, automotriz, eléctrica, hidroeléctrica, generación de energías renovables, metalmecánica, telecomunicaciones, ecoturismo, agrícola, ganadera, florícola, forestal, avícola, piscícola, acuicultura, construcción de infraestructuras, vías y carreteras, rellenos sanitarios y uso de explosivos; B) Consultoría respecto al cumplimiento y aplicación de la responsabilidad social empresarial de compañías nacionales y extranjeras; C) Apertura y mejoramiento de relaciones comunitarias con grupos sociales relacionados directa e indirectamente con las actividades de la empresa; D) Asesoramiento y realización de procesos de negociación y solución de procesos socios ambientales con personas naturales o entidades, sean estas públicas o privadas nacionales y/o extranjeras; E) Asesoramiento y evaluación de Riesgos Ambientales y Sociales; F) Manejo y conservación de flora, fauna; G) Conservación de bosques; H) Gestión Ambiental; I) Ecología J) Inventarios Forestales; k) Proyectos de control, saneamiento, remediación, monitoreo, seguimiento y rehabilitación ambiental; L) Diseño de plantas de tratamiento de aguas residuales, industriales; M) Consultoría Informática. Así como también, actividades de diseño, planificación, asesoría, desarrollo y fiscalización de software, provisión, instalación y mantenimiento de sistemas informáticos; mantenimiento de equipos informáticos en hardware, software e impresión; diseño e implementación de cableado estructurado e instalaciones eléctricas; capacitación Excepto Educación Superior de programas de computación; N) Servicios de asesoría legal para empresas públicas o privadas en todos los campos jurídicos, como son: de derecho comercial y empresarial, tributario, laboral, contratación pública, propiedad intelectual, civil, penal, procedimiento administrativo y contencioso administrativo; prestar el servicio de gestión y asesoría aduanera; gestión y tramite en las dependencias públicas, municipales o estatales, administrativas o tributarias, o de cualquier naturaleza



que sean, tendientes a obtener todo tipo de trámites y permisos; elaboración de minutas y legalización de tramites notariales ; además de asesoría y representación judicial de empresas y personas extranjeras para diversos trámites o procesos legales en el Ecuador; O) Estudios en la planificación estratégica, la compañía ofrece los servicios de asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las instituciones del sector público con planes de fortalecimiento de la institución, planes de ordenamiento territorial, planes de mitigación, desarrollo humano y gestión por resultados; P) La planificación, análisis, elaboración, supervisión, fiscalización y/o evaluación de proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación de organización, administración, auditoria e investigación en los ámbitos jurídico, económico, inmobiliario, tanto a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, del sector público o privadas, investigaciones de mercado y de comercialización interna y externa; en los ámbitos referidos además del asesoramiento se brindara foros, seminarios, talleres, cursos, entre otros; Q) Capacitación Excepto Educación Superior en general; R) Estudios, planificación, diseños y fiscalización de todas las ramas de ingeniería civil, como son: estructurales, geotecnia, hidráulica, vial y pavimentos, urbanismo y ordenación del territorio, construcción, minas, sanitaria. Así como también en Arquitectura, Arqueología, Topografía, Catastro, Cartografía e Ingeniería Geográfica; S) La consultoría en contabilidad, finanzas, marketing, y todo lo relacionado con el área contable, y de auditoría externa; T) Construcción y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería civil, de vialidad, estructuras, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, mecánicas, metalmecánicas e infraestructura, la explotación de materiales a emplearse en las obras señaladas; U) Asesoría y gestión Inmobiliaria V) La compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes inmuebles para el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede adquirir acciones, participaciones, derechos o cuotas de



sociedades mercantiles o civiles; podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías nacionales y/o extranjeras; tener o poseer acciones o participaciones, obligaciones, de otras compañías, podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social, necesario y conveniente para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades incompatibles con su objeto social, o prohibidas por la ley.

TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, podrá abrir agencias en otras ciudades dentro y fuera del país.

ARTICULO CUARTO: DURACION.- La duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.**- El capital social de la Compañía es el de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$. 2000,00)**, dividido en **DOCIENTAS (200) participaciones DE DIEZ DÓLARES AMERICANOS (US\$. 10,00)** cada una. Si la Compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas participaciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos poseedores de las participaciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley. Los certificados de aportación que se emitan por aumentos futuros del capital, La Junta General, determinará, en cada caso, el valor de la suscripción de las nuevas participaciones y forma de pago que han de regir, para su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones serán de tipo ordinario, no tendrán privilegio alguno, ni voto en las juntas de la compañía. Las participaciones serán de tipo ordinario, no tendrán privilegio alguno, ni voto en las juntas de la compañía. Las participaciones serán de tipo ordinario, no tendrán privilegio alguno, ni voto en las juntas de la compañía.

Los certificados de aportación que se emitan por aumentos futuros del capital, La Junta General, determinará, en cada caso, el valor de la suscripción de las nuevas participaciones y forma de pago que han de regir, para su inscripción en el Registro Mercantil.



participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Las doscientas participaciones en que se halla dividido el capital social, a las que se refiere el Artículo Quinto de los Estatutos, **ARTICULO SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.**- Lo relativo a la transmisión de dominio de las participaciones, sus requisitos y efectos respecto de la Compañía y de terceros, la entrega de las participaciones en sustitución de las pérdidas deterioradas, la amortización de las participaciones, derecho que la participación confiere a su titular, votación y mayoría de las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital social, disolución anticipada de la Compañía, reforma de estatutos, etcétera se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley y de los reglamentos que expidiere la Junta General. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO OCTAVO: ORGANOS.**- Para la gestión social la Compañía actuará por medio de los siguientes órganos: Junta General de socios, Presidente y Gerente General **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. INTEGRACION.**- La Junta General de socios constituye el máximo órgano de la Sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los socios que, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos concurren a integrarla. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.**- La Junta General, Ordinaria y Extraordinaria, será convocada mediante publicación por la prensa con ocho días antes del fijado para la reunión, conforme a lo establecido en la Ley de Compañías. La convocatoria podrá hacerla el Gerente General o el Presidente de la Compañía, sin perjuicio del derecho que la Ley reconoce al o a los socios, que representan al menos el diez por ciento (10%) del capital social para pedir al Presidente de la Compañía que convoque a la Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Aún sin convocatoria previa, la Junta General se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en



cualquier lugar dentro del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta; en este caso, todos los asistentes, bajo pena de nulidad, deberán suscribir el acta respectiva. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM PARA LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social; conforme lo determina el Artículo ciento dieciséis de la ley de Compañías. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda vez para una fecha que no excederá de los treinta días contados a partir de aquel en que se debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiéndose mencionar este particular en la convocatoria que se haga. El objetivo previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquel contemplado en la primera. Si entre los puntos sobre los cuales debe pronunciarse la Junta General se encuentra alguno que implique modificación de los estatutos o del contrato social. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de los socios presentes; Los Votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aún para los que no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las facultades de la Junta General se extienden a todos lo asuntos relativos a los negocios sociales; y especial y señaladamente: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones.



Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes que sean presentados por el Presidente y Gerente General; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Autorizar al Gerente General para que proceda a la Concesión de Poderes Generales o a la designación de Apoderados; i) Fijar y reglamentar los montos y cuantías por los cuales, el Gerente General podrá obligar y comprometer a la compañía; y, j) Conocer y resolver todos los asuntos que por Ley y este Estatuto le corresponda, así como sobre todo aquello que no estuviere expresamente previsto.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.-

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta, se formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del presidente o del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El



Presidente será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Y, en caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente General, o por la persona que designe la Junta General, hasta que sea legalmente reemplazado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** - Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, las actas, los certificados de Aportación, de obligaciones y de partes beneficiarias; c) Informar anualmente a la Junta General, acerca de la marcha de los negocios sociales; d) Vigilar la marcha de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones, cuando la Junta General no hubiere designado a otra persona; y, f) Cumplir la demás obligaciones contempladas en las leyes y en este Estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazara el Presidente, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones, cuando la Junta General no hubiere designado a otra persona; **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE GENERAL.** - Al Gerente General le corresponde: a) Administrar la empresa, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; c) Contratar y remover a los empleados y obreros, así como fijarle las remuneraciones correspondientes; d) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda clase de actos y operaciones con los bancos o con otras personas; suscribir pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio; e) Cuidar que se lleve a bien la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía; f) Cumplir con las resoluciones de la Junta General.



la Junta General Ordinaria, el informe anual de actividades, el balance y propuesta de reparto de utilidades; y, h) Los demás deberes y atribuciones que le imponen las Leyes y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL.**- Además de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Gerente General, ejercer la representación legal de la compañía; realizar toda clase de actos y contratos dentro y fuera del país; manejar cuentas corrientes y firmar conjunta o separadamente con el Presidente. Para hipotecar, enajenar inmuebles de propiedad de la compañía; constituir toda clase de prendas de maquinaria de propiedad de la compañía se requerirá la firma conjunta del Presidente y del Gerente General. **CAPITULO CUARTO.- BALANCES Y REPARTO DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecerle ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará al Gerente General a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la Compañía, ya que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto en la pertinente ley y normas dadas por el Comisario o Auditor calificados. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, y fondos especiales, anualmente segregará de las utilidades líquidas y realizadas, por lo menos el cinco por ciento, para formar un fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance un valor igual al veinte por ciento del capital social. La Junta General, para resolver sobre reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que dispone al respecto, la pertinente Ley. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA INACTIVIDAD, DISOLUCION, REACTIVACION, LIQUIDACION Y CANCELACION.-** Se estará a lo dispuesto en el Artículo trescientos sesenta y



uno de la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General, salvo que la Junta General resolviera, expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en estos estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación de tal plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. DECLARACIONES: PRIMERA. Los socios fundadores de la Compañía ASELCONSULTORES.CIA.LTDA declaran que el capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ALCIBAR ENRIQUEZ MONTENEGRO	1980,00	1980,00	198
JORGE BENAVIDES ORBE	20,00	20,00	2
TOTAL	2000,00	2000,00	200

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios fundadores de la compañía designan por unanimidad al señor ALCIBAR ORLANDO ENRIQUEZ MONTENEGRO como Gerente General y Representante legal de la compañía y facultamos expresamente al Doctor Raúl Dávalos Cáceres, para que realice los trámites necesarios para la constitución, legalización de la presente compañía hasta su registro; así como para la obtención del Registro Único de contribuyentes y demás, documentos que fueren necesarios para la operación de la referida compañía; así como para que obtenga la aprobación e inscripción de la misma.- Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la presente



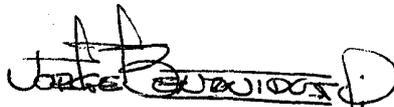
validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el Doctor Raúl Dávalos Cáceres, con matrícula profesional número cinco mil ciento sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



SR. ALCIBAR ORLANDO ENRIQUEZ MONTENEGRO

C.C. 0400891347 /

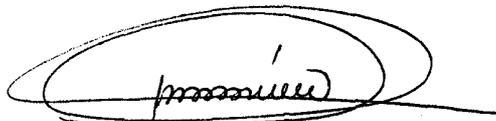
C.V. 023 - 0276



SR. JORGE ABRAHAM BENAVIDES ORBE

C.C. 1706566807.

C.V. 010- 0110



DRA. URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7610096

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0400891347 ENRIQUEZ MONTENEGRO ALCIBAR ORLANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ASELCONSULTORES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7610096

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2014 11:23:23 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7610096 al sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 25 de marzo de 2014
 Mediante comprobante No. 3381237481, el (la) Sr. (a) (ita): ALCIBAR ORLANDO ENRIQUEZ MONTENEGRO
 Con Cédula de Identidad: 0400891347 consignó en este Banco la cantidad de 2000 USD
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
ASEL CONSULTORES CIA. LTDA que actualmente está en proceso de cumplimiento
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador del Msc.
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicho CAJON QUITO



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ALCIBAR ORLANDO ENRIQUEZ MONTENEGRO	0400891347	1980	usd
2	JORGE ABRAHAM BENAVIDES ORBE	1706566807	20	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			2.000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

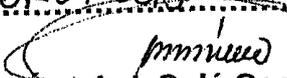
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**

MIRIAM SUZARZANO
 Escritora de Negocios
 Agencia Centro de Negocios QUITO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECISÉIS DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
 QUE ME FUE PRESENTADO EN... HOJAS (s) una
 QUITO a 01-04-2013

Dra. Ursula Solá Coello, Msc.
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

N. 0400891

APellidos y Nombres: AMPARITO DEL ROCIO LOPEZ NUÑEZ

FECHA DE EMISION: 18-10-27

ESTADO CIVIL: Casado

LUGAR DE EMISION: AMPARITO DEL ROCIO LOPEZ NUÑEZ



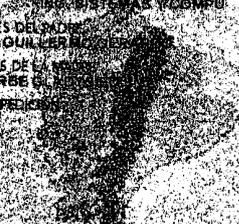

INSTRUCCION SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre: ENRIQUEZ ORTIZ OJEDA

APellidos y Nombres de la Madre: MONTENEGRO ORBE

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-07-26

FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-26



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

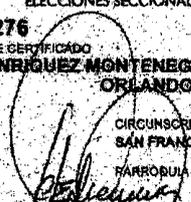
023-0276 0400891347

NUMERO DE CERTIFICADO GEDULA

ENRIQUEZ MONTENEGRO ALCIBAR ORLANDO

IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTON

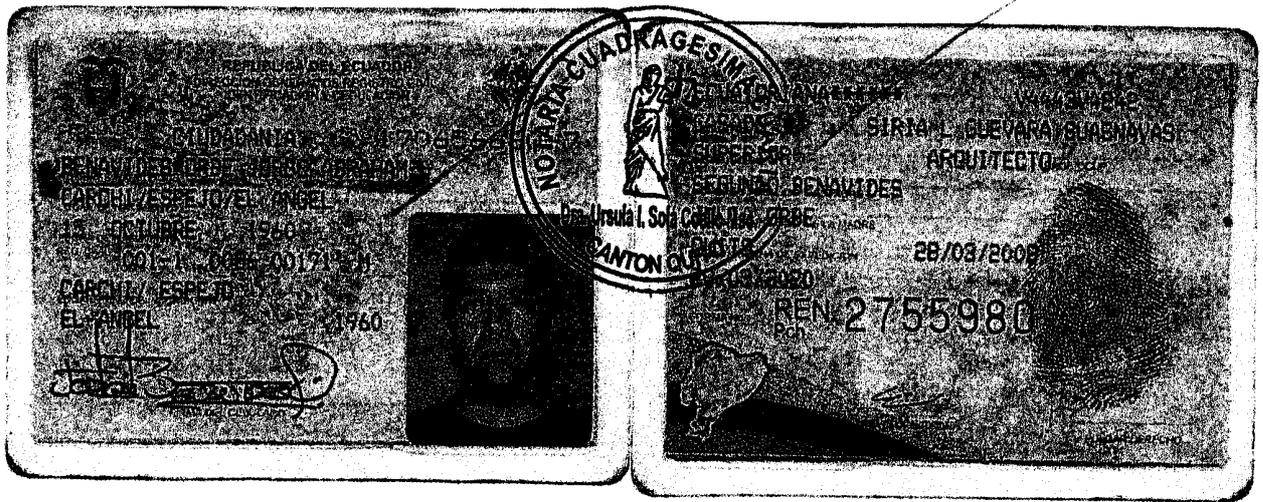
CIRCUNSCRIPCION: SAN FRANCISCO
PARROQUIA: ZONA



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS (s) uno
Quito a 01-04-2014

Ursula I. Solá Coello
Dra. Ursula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0110 **1706566807**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BENAVIDES ORBE JORGE ABRAHAM

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		1
CANTÓN	PARRAQUITA	ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECICHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 1. NOVIEMBRE de 2014
Quito a 01-04-2014

[Signature]
Dra. Ursula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS
APLICADAS



CONFIEREN A: Alcibar Orlando Enriquez Montenegro



EL TÍTULO DE

Ingeniero en Sistemas Computacionales

En virtud de haber cumplido con los requisitos académicos y más exigencias legales establecidas en la Ley, Estatuto y Reglamentos.

Dado y firmado en Ibarra, a 24 de noviembre del 2004



Dr. Jorge Utrilla
RECTOR



MSc. Luis Román A.
DÉCANO



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECISIETE DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN una
Cantón a 01 de noviembre del 2014

Dr. Hugo Realpe B.
SECRETARIO GENERAL



Dra. Ursula I. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

Refrendado en la ciudad de Ibarra, a 8 de Diciembre del 2004 bajo registro Nro. 013 Folio 06550

000009



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,



HACE NOTORIO: que habiendo completado el Sr.

Benavides Orbe Jorge Abraham

los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de Arquitecto y, en mérito de la APROBACION que obtuvo, se le confirió el referido GRADO, el día 10 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

POR TANTO, se le expide el presente TITULO, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 8 de diciembre de 1988.

EL DECANO,

EL SECRETARIO - ABOGADO,

EL DIRECTOR GENERAL,

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECICHO DE LA LEY NOTARIAL
Y FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
ME FUE PRESENTADO EN 1. HOJAS OBLIGAS una
a 01-09-2014
[Signature]
Dra. Ursula I. Solá Coello Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 27 de enero de 19 89

REFRENDADO,

el folio Nº 3146 del Libro de Credos

EL RECTOR,



142 3146
27 ENERO 1989
[Signature]

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** CERTIFICADA de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ASELCONSULTORES COMPAÑIA LIMITADA**, sellada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el uno de abril del dos mil catorce.



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

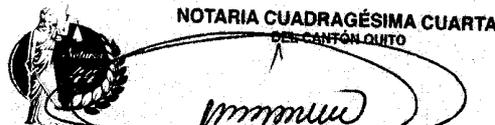


DRA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO Dra. Ursula I. Solá Coello Msc.

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZON. Tomo nota de la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-CATORCE-CERO CERO UNO OCHO SIETE OCHO, expedida por la Superintendencia de Compañías el catorce de mayo de dos mil catorce, en la cual se aprueba el contenido de la escritura pública de constitución de ASELCONSULTORES CIA.LTDA., celebrada ante mí, el uno de abril de dos mil catorce.

Quito, dieciséis de Mayo de 2.014



DRA. URSULA IVANOYA SOLÁ COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 28884

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17798
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1616
REGISTRO:	LÍBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0400891347	ENRIQUEZ MONTENEGRO ALCIBAR ORLANDO	Quito	SOCIO	Casado
1706566807	BENAVIDES ORBE JORGE ABRAHAM	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001878
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASELCONSULTORES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

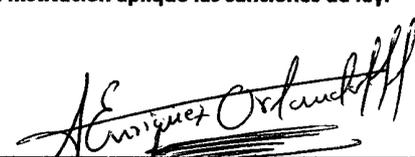
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLALBA



0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ASELCONSULTORES CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	12.014.798	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ASEL CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
CIUDAD:	QUITO		
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO
CIUDAD:	QUITO		
PARROQUIA:	SANTA PRISCA	BARRIO:	SAN GABRIEL
CIUDADELA:			
CALLE:	FRANCISCO HERNANDEZ DE GIRON	NÚMERO:	OE5-107
INTERSECCIÓN/MANZANA:	PEDREGAL		
CONJUNTO:	TORRES EL PRADO	BLOQUE:	11
KM.:			
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	
OFICINA No.:	404		
CASILLERO POSTAL:	170521	TELÉFONO 1:	2924268
TELÉFONO 2:			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	aselconsultores@yahoo.com
CORREO ELECTRÓNICO 2:			
CELULAR:	997724917	FAX:	2248898
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FUNERARIA LA PAZ TRES CUADRAS HACIA ARRIBA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ALCIBAR ORLANDO ENRIQUEZ MONTENEGRO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
40089134-7			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-003524431
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 14/06/2014

No. de Control: 101685611-45
Valor a pagar: 42.30
Fecha de Vencimiento: 01/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1016856-2 LOPEZ NUNEZ AMPARITO DEL ROCIO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401016856 Cédula / R.U.C.: 1712368578 Código Postal: 170521
Dirección servicio: N35 FCO H DE GIRON T-11 OE5-107 404 OE5A PEDREGAL C H EL PRADO
Plan/Geocódigo: 24 30-28-022-6030 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 14/06/2014
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 7158660-KRI-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 13/05/2014 Hasta: 12/06/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	42620.00	42310.00	310 kWh		27.39

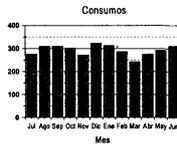
VALOR CONSUMO: 27.39
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 2.88
I.V.A.(0%): 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 31.68
SERV.ALUM.PUB: 2.74
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.74
TOTAL SE Y AP (1): 34.42

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



Reservado

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.18
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		7.88

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	34.42
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.88
TOTAL (1 + 2 + 3):	42.30

Pagar hasta: 01/07/2014

ORIGINAL - USUARIO

8100000

La Energía ya es de todos!

Factura No. 001-006-003524431
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
COPIA - EMISOR

SUMINISTRO: 1016856-2 LOPEZ NUNEZ AMPARITO DEL ROCIO
No. de Control: 101685611-45
Valor a pagar: 42.30

6054
RECAUDACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17534

Quito, 24 JUN 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ASELCONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO